

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Once (11) de Agosto del año dos mil veinte (2020).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00361.

Como quiera que la anterior demanda y sus anexos reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 368, 384 y s. s. del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

ADMITIR la presente demanda declarativa de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO promovida por MARÍA ELIZABETH PIRAZAN PEÑA y ÉDGAR AUGUSTO ALARCÓN GÓMEZ en contra de ÁLVARO MIGUEL HURTADO ESPINOSA.-

Imprímasele a la misma el trámite del proceso VERBAL, por tratarse de un asunto de MENOR CUANTÍA.-

De la demanda y sus anexos, córrasele traslado a los demandados por el término legal de Veinte (20) días, acorde a lo normado por el artículo 369 del Código General del Proceso.-

Notifíquese el presente auto a la parte demandada, en la forma establecida por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, en concordancia con los artículos 291 y 292 del C. G. del Proceso.-

Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto a los Doctores MARÍA ELIZABETH PIRAZAN PEÑA y ÉDGAR AUGUSTO ALARCÓN GÓMEZ, quienes actúan en causa propia, dada su condición de demandantes y además abogados en ejercicio.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 017, hoy 12 de Agosto de 2020. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

**OSCAR LEONARDO ROMERO BARRENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3304fcd9daa6e4cecbc159e8d95b0981b62f6ccd62d419bd28a6a7ac9116c0
6a**

Documento generado en 10/08/2020 09:02:35 p.m.